



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1170	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RODRIGUEZ LOPEZ LEONOR
NIT o CC:	23812089
Predio Numero:	010103600020000
Dirección Del Inmueble:	T 20 13 38 Lo 41 Mz B
Dirección De Cobro:	T 20 13 38 Lo 41 Mz B

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **RODRIGUEZ LOPEZ LEONOR** -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 23812089, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103600020000, ubicado en T 20 13 38 Lo 41 Mz B, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1170 del 27 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRE O	S.BOMB	CAR	SALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1984	4.00	2.337.000	9.348	42.445	0	0	0	0	0	0	0	51.793
1985	4.00	2.755.000	11.020	47.764	0	0	0	0	0	0	0	58.784
1986	4.00	3.223.000	12.892	53.218	0	0	0	0	0	0	0	66.110
1987	15.00	3.803.000	57.045	223.711	0	0	0	0	0	0	0	280.756
1988	14.00	4.411.000	61.754	226.253	0	0	0	0	0	0	0	288.007
1989	14.00	5.073.000	71.022	243.557	0	0	1.065	0	14.204	0	0	331.848
2000	20.00	5.073.000	101.460	329.865	0	0	3.044	0	20.292	0	0	454.661
2001	20.00	8.445.000	173.700	528.895	0	0	5.211	0	34.740	0	0	742.546
2002	20.00	8.383.000	179.780	510.318	0	0	5.393	0	35.956	0	0	731.447
2003	20.00	9.304.000	186.060	489.812	0	0	5.382	0	37.216	0	0	718.690
2004	20.00	9.715.000	194.300	471.364	0	0	5.829	0	38.860	0	0	710.353
2005	12.00	10.201.000	122.412	284.340	0	0	2.448	0	24.482	0	0	433.682
2006	12.00	10.689.000	127.928	257.548	0	0	2.538	0	25.584	0	0	413.610
2007	12.00	11.586.000	133.832	235.261	0	0	2.661	0	26.606	0	0	387.560
2008	12.00	11.529.000	138.348	201.072	0	0	2.767	0	27.670	0	0	368.937
2009	12.00	12.105.000	145.260	165.750	0	0	2.905	0	29.052	0	0	342.967
2010	12.00	12.468.000	149.616	132.911	0	0	2.892	0	29.923	0	0	315.442
2011	12.00	12.842.000	154.104	100.803	0	0	3.082	0	30.821	0	0	288.810
2012	12.00	13.227.000	158.724	57.270	0	0	3.174	0	0	0	0	219.168
TOTALES			2.197.817	4.804.197	0	0	48.711	0	375.406	0	0	7.216.891

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	